



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Aquest document conte dades de caràcter personal que has sigut excloses/Este documento contiene datos de carácter personal que han sido excluidos)

Ple

ACTA de la sessió extraordinària d'urgència realitzada el dia 14 de novembre de 2024, en aquesta casa consistorial.

ASSISTENTS

President

Antonio Alfonso Francés Pérez

Membres del Ple

Vanesa Moltó Moncho

Juan Ignacio Trelis Sempere

Teresa Sanjuan Oltra

Alberto Belda Ripoll

Aroa Mira Rojano

Raül Llopis Palmer

Alexandre Cerradelo García

Carles Sansalvador Llopis

Elisa Guillem Cruz

Lirio María García González

Francisco Cantó Coloma

Amalia Payá Arsís

Carlos Maria Pastor Ventura

Gabriel Guillem García

Santiago Carbonell Quesada

Isabel Balaguer Cano

Jorge Francisco Reig Verdú

David Andrés Abad Giner

Maria Teresa Peidró Pascual

Carlos Jose García Seguí



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Secretària
Sonia Ferrero Cots

En la Ciudad de Alcoy, siendo las **09:03** horas, del día 14 de noviembre de 2024 se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, presididos por el Alcalde-Presidente, el señor Antonio Francés Pérez, los señores concejales arriba mencionados, miembros de **Ple**, a los cuales legalmente se han convocado.

Excusan su ausencia:

Lorena Zamorano Gimeno
Jordi Valentí Martínez Juan

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, Sonia Ferrero Cots.

La sesión se retransmite por streaming a través del Canal "Ajuntament d'Alcoi Comunicació", en YouTube

Sr. Alcalde:

Bon dia a totes i a tots. Benvinguts al saló de plenaris i a tots aquells que ens segueixen a través de les xarxes de l'Ajuntament. Iniciem el plenari extraordinari i urgent. Senyora Secretària...

Abierto el acto se procede al examen de los asuntos contenidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos siguientes:

**1. 26169/2024 SECRETARIA GENERAL
RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER D'URGÈNCIA DE LA CONVOCATÒRIA**

Sr. Alcalde:

Be, la urgència ve motivada perquè hi ha un canvi en la proposta de l'EGM, que és necessari aprovar ja, perquè abans de final d'any puguem portar ací al plenari l'aprovació definitiva de l'EGM. Votem la urgència.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos políticos SOCIALISTA (7), POPULAR (8), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y GUANYAR ALCOI (2), adopta el siguiente acuerdo:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

ÚNICO: Ratificar el carácter de urgencia de la convocatoria de la sesión

2. 24927/2023 LLICÈNCIES I OBERTURES

APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DEL PROJECTE DE CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I LA COMISSIÓ PROMOTORA DEL POLÍGON INDUSTRIAL SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA COMISIÓN PROMOTORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET.

Sra. Secretaria:

El asunto no ha sido dictaminado por la comisión informativa, no obstante como se ha ratificado el carácter de urgencia de la convocatoria no hace falta votar la inclusión.

Sr. Alcalde:

Si la regidora vol explicar breument la modificació en què consisteix...

Sra. Guillem:

Be, l'altre dia ja em vaig reunir amb tots els grups polítics, i us vaig explicar una miqueta de què es tractava. Hi havia un parell de punts, entre d'altres era la durada, que en lloc de vint anys, eren quatre, que eren prorrogables de quatre en quatre. Després hi havia una clàusula, sobre l'article 25.3 de la Llei, que s'eliminava, perquè ells no consideraven que era una de les coses que volien que estiguera allà. I, bé, bàsicament, després també tota la part de l'article 22, també, que volien eliminar-la. Nosaltres els vam dir que sí. I, bé, la duem hui, tal com vos la vam explicar, per a saber si n'estàveu a favor i poder continuar amb ella.

Dada cuenta del expediente relativo a la propuesta de aprobación de la modificación del proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Comisión Promotora del Polígono Industrial SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 02 de agosto de 2024.

Visto que se han presentado alegaciones a la aprobación provisional del Proyecto de Convenio de colaboración entre el Ayto. de Alcoy y la Comisión Promotora del Polígono Industrial Santiago Payá – Sant Benet.

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Licencias y Aperturas, de fecha 28/10/24, en los siguientes términos:

“Que en la sesión ordinaria realizada por el PLENO el día 02/08/2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

“PRIMERO. - Aprobar provisionalmente el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoi y la Comisión Promotora del Polígono Industrial SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Promotora del Polígono Industrial Santiago Payá-Sant Benet”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez acordada por el Pleno la aprobación provisional se convocó a una Asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que conforme al apartado 1 del artículo 5 fuesen integrantes obligatorias de la entidad de gestión y modernización a constituir.

Que con fecha 17/10/2024 se celebra, en los locales de la Cámara de Comercio, la Asamblea de ratificación, estando presentes 38 propietarios que representan el 38% de propietarios y el 50,26% del valor catastral, la concejala de Industria Doña Elísa Guillém de la Cruz en representación del Ayuntamiento de Alcoi y el secretario de la comisión promotora, con el siguiente resultado:

“ El secretario de la comisión promotora hace constar que no hay quorum suficiente, según lo establecido en la Ley 14/2018, que requiere el 51% de propietarios y el 51% de valor catastral por tanto NO SE APRUEBA Y RATIFICA, el convenio de colaboración, los Estatutos y el plan de actuación.

... tras un intercambio de opiniones se propone solicitar al ayuntamiento la modificación del convenio, de los estatutos y del plan de actuación en los siguientes términos, dado que no quieren que figure la posibilidad de asumir la gestión directa de determinados servicios municipales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN:

- Eliminación de la cláusula Tercera.
- En la cláusula Quinta, que pasaría a ser Cuarta, el periodo de duración se establece en CUATRO AÑOS, prorrogables de 4 en 4 hasta 20 Años plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.....
- En la cláusula Sexta, que pasaría a ser Quinta, se eliminaría la letra c).

ESTATUTOS

- El art. 7 Objeto Social quedaría redactado: El objeto social de la entidad será la gestión, modernización y promoción de los servicios, infraestructura y dotaciones del área industrial gestionada, según lo dispuesto en la Ley 14/2018, (eliminando la frase posterior)
- El art. 8 Funciones de la Entidad, se elimina el párrafo segundo: "Asumir la gestión de los servicios municipales
- El art 11 Duración: Se sustituye 20 años por 4 años. El segundo párrafo dirá : "No obstante, la duración de la entidad podrá prorrogarse por nuevos periodos consecutivos de 4 años cada uno, hasta un máximo de 4 prorrogas, es decir 16 años adiciones y totalizando un máximo de 20 años desde su constitución, siempre previa aprobación de cada una de las prórrogas por parte de la asamblea general de la EGM por el 51% de los coeficientes de participantes de los integrantes de la EGM y tras la correspondiente solicitud de renovación por parte de la junta directiva ante el Ayuntamiento."



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- El art 23 Recursos económicos de la entidad. Se elimina los párrafos a partir de "conforme al art 21 de la ley 14/2018 ". El último párrafo queda Otros ingresos, como la prestación de servicios, arrendamiento de espacios, etc.

PLAN DE ACTUACIÓN

- En Funciones de la entidad: Suprimir el segundo párrafo "asumir la gestión de los servicios municipales "

- En Presupuestos: Ingresos de Subvenciones del Ayuntamiento.....5000,00€

Gastos Registro Propiedad.....4000,00€

Varios.....1000,00€

- Vigencia del Plan Inicial de Actuación. La EGM tendrá una duración de 4 años prorrogables por nuevos periodos consecutivos, tal y como establece el art. 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio. El segundo párrafo queda igual".

Vistos el Proyecto de Convenio, Los Estatutos, y el Plan Inicial de Actuación, las modificaciones propuestas serían:

MODIFICACIONES EN CONVENIO

- **ELIMINACIÓN CLÁUSULA TERCERA.**- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de ALCOY. Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de ALCOY evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de ALCOY podrá atribuir a E.G.M. SANTIAGO PAYÁ SANT BENET, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

- **MODIFICAR PERÍODO DURACIÓN.** Pasaría a ser de un período de 4 años, prorrogables de 4 en 4 hasta 20 años.

- **ELIMINAR LETRA C CLÁUSULA SEXTA:** c) En el caso de que existan actuaciones en las que, siendo competencia del Ayuntamiento de ALCOY, previa delegación municipal, E.G.M. SANTIAGO PAYÁ SANT BENET asuma la gestión indirecta conforme a la legislación vigente, se valorarán e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.

MODIFICACIONES EN LOS ESTATUTOS:

- **ELIMINAR FRASE SUBRAYADA DEL ART. 7:** Artículo 7.- Objeto social. El objeto social de la entidad será la gestión, modernización y promoción de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial gestionada, (así como la eventual asunción indirecta, mediante el correspondiente contrato, de servicios públicos referidos a la citada área industrial)



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- ELIMINAR PÁRRAFO SEGUNDO ART. 8: Artículo 8.- *Funciones de la entidad. La entidad tendrá las funciones que se señalan a continuación ... Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento de conforme a la legislación aplicable.*

- MODIFICAR ART. 11 REFERIDO A LA DURACIÓN.

- ELIMINAR PÁRRAFOS DEL ART. 23. *Que quedaría de la siguiente forma: Artículo 23.- Recursos económicos de la entidad.*

• Los recursos económicos de la entidad estarán integrados, al menos, por las siguientes partidas:

• Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.

• Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.

• Las aportaciones, subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.

• Donaciones, indemnizaciones y cualquier otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente. Por los créditos que en su caso se concierten.

• Otros ingresos, como la prestación de servicios, arrendamientos de espacios, etc.

MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ACTUACIÓN

- SUPRIMIR PÁRRAFO SEGUNDO EN RELACIÓN A LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD: *Que dice ... "Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento de conforme a la legislación aplicable".*

- MODIFICAR PRESUPUESTO: *Que quedaría:*

INGRESOS	Anterior	Modificación
Cuotas empresas	3.000€	*****
Subvenciones	10.000€	5.000€
<i>Total ingresos</i>	<i>13.000€</i>	<i>5.000€</i>
GASTOS		
Registro propiedad	4.300€	4.000€
Web y redes	2.100€	*****
Gerente	4.600€	*****
Varios	2.000€	1.000€
<i>Total gastos</i>	<i>13.000€</i>	<i>5.000€</i>

- MODIFICAR VIGENCIA IGUAL QUE EN CONVENIO Y ESTATUTOS, *pasa a ser de 4 años prorrogable de 4 en 4 hasta un máximo de 20 años.*



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Resueltas las alegaciones y modificaciones propuestas por los asistentes a la Asamblea de ratificación en cuanto al proyecto de convenio, estatutos y plan inicial de actuación, por el Pleno de la Corporación, procederá convocatoria a una nueva asamblea de ratificación, necesaria para la aprobación definitiva por el Pleno de autorización de la constitución de la Entidad. Todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana."

Visto el artículo 10 de dicha ley que establece la aprobación provisional del proyecto de convenio de colaboración, por acuerdo del pleno del ayuntamiento, una vez alcanzado un acuerdo entre el Ayuntamiento de Alcoy y la comisión promotora, tras el periodo de negociación.

De conformidad con la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los grupos políticos SOCIALISTA (7), POPULAR (8), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y GUANYAR ALCOI (2), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la EGM SANTIAGO PAYÁ – SANT BENET.

SEGUNDO.- Que se proceda a convocar una nueva asamblea de ratificación, de conformidad con el art. 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la comisión promotora del Polígono Industrial Santiago Payá-Sant Benet.

Texto convenio

«PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA EGM SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre EGM SANTIAGO PAYÁ SANT BENET y el Ayuntamiento de Alcoy con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial POLIGONO INDUSTRIAL SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcoy.

1. El Ayuntamiento de Alcoy, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales, en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial POLIGONO SANTIAGO PAYÁ -SANT BENET:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Alumbrado público
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas • Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

2. El Ayuntamiento de ALCOY hará participe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

TERCERA.- Obligaciones de EGM SANTIAGO PAYÁ SANT BENET

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada “AREA INDUSTRIAL SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET”, serán las que aparecen mencionadas en el artículo 8 de sus Estatutos, y descritas en el correspondiente Plan de Actuación y Presupuestos presentados:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1. Colaborar con el Ayuntamiento de ALCOY, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de ALCOY y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
5. Trasladar al Ayuntamiento de Alcoy las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.
6. Solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Ayuntamiento de Alcoy en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018. A este respecto, la EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.
7. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento de Alcoy y a la Generalitat Valenciana toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de Alcoy de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.
8. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Consellería competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.
9. Colaborar con el Ayuntamiento de Alcoy en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

10. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

11. Colaborar con el Ayuntamiento de Alcoy en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas de SANTIAGO PAYÁ -SANT BENET de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente). A este respecto la EGM se compromete a dar una difusión e información de las distinciones y reconocimientos oficiales para las buenas prácticas existentes en cada momento, así como el apoyo en la tramitación y/o la obtención de las ayudas que se convocan para su implementación (v.g. Planes de Igualdad).

Por su parte, la EGM SANTIAGO PAYÁ -SANT BENET, aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales, en las contrataciones realice para la correcta prestación de servicios que se derive de sus Planes de actuación anuales.

12. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:

- a). Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.
- b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.
- c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.
- d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
- e) Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.
- f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.
- g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.
- h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.
- i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- k) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.
- l) Colaborar con otras EGMs del municipio de ALCOY, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

CUARTA.- Plan anual de actuación.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de EGM SANTIAGO PAYÁ -SANT BENET previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- Las fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad, que se establece en 4 años, prorrogables por nuevos períodos consecutivos de 4 años cada uno, hasta un máximo de 4 prórrogas, totalizando un máximo de 20 años desde su constitución, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018. La EGM SANTIAGO PAYÁ -SANT BENET se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Alcoy. Por su parte, el Ayuntamiento de Alcoy se compromete a informar a EGM SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

QUINTA.- Financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

a) Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no haya delegado se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades RSE..., la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

b) Para aquellas actuaciones desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, en concreto, “la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial y teniendo en cuenta que “Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos”, EGM SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET se financiara con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 23 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.
2. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
3. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
4. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otros tipos de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
5. Por los créditos que en su caso se concierten.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

SEXTA.- Forma de participación del Ayuntamiento de ALCOY en los órganos de Gobierno de EGM SANTIAGO PAYÁ SANT BENET.

1. Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Alcoy tendrá en los órganos de EGM SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET la participación que se establece en sus Estatutos:

- a) En la Asamblea General (Artículo 13): Como entidad pública titular de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público, situados dentro del área industrial, tendrá derecho a un representante, con voz, pero sin voto en la asamblea general. En todo caso, formará parte de la Asamblea General un representante del Ayuntamiento de Alcoy.
- b) En la Junta Directiva (Artículo 17): La Junta Directiva tendrá un mínimo de cinco miembros y un máximo de once, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar; a sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de Alcoy que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído.

2. Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento, que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo Informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.

3. En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- 3 personas por parte del Ayuntamiento de ALCOY: el Excmo. Sr. Alcalde (o por la persona en que él mismo delegue), el concejal competente en materia de industria y/o empresas y un funcionario o técnico municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento.
- 3 personas por parte de EGM SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET: el/la Presidente, el/la Secretario/a y el /la Gerente.
- 1 profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada cuatro meses. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcoy de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio, así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio
- d) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de Alcoy de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)
- e) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de ALCOY de las solicitudes al Ayuntamiento de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante, lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.
- f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo

OCTAVA.- Comisiones Técnicas

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. A título de ejemplo y sin perjuicio de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial (art 6.7 Ley 14/2018).

Así mismo se valora conveniente la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral de AREA INDUSTRIAL SANTIAGO PAYÁ- SANT BENET y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil Policía Nacional, en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial.

La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación.

NOVENA.- Extinción



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Por resolución, siendo causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y periodo de vigencia

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

UNDÉCIMA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Regulación



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen Jurídico

El Ayuntamiento de Alcoy y E.G.M SANTIAGO PAYÁ -SANT BENET, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula séptima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.».

Sr. Alcalde:

I, no havent-hi més punts, s'alça la sessió.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia cierra la sesión a las 09:05 horas, de lo cual, como Secretaria, lo confirmo, extendiendo esta acta, que firmo yo y el Sr. Presidente, en prueba de conformidad.